



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00014-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE :	YESICA FERNANDA MURCIA ARIAS
DEMANDADO :	FENEIVER AVILES BRÍÑEZ

YESICA FERNANDA MURCIA ARIAS, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **FENEIVER AVILES BRÍÑEZ** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 20 de enero de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La Secretaria del Despacho en constancia del 02 de febrero del presente año, indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho Judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3. La secretaria proceda a realizar el archivo de estas diligencias realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc9a0c08d75dccda601cb287b059a634da9b0467d47cb101cdcd0545550ea1c**

Documento generado en 03/02/2023 12:08:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>